



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

Córdoba  
Entre todos

## 1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVII - TOMO DXXXI - Nº 74  
CORDOBA, (R.A.) MIÉRCOLES 22 DE ABRIL DE 2009

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

### RESOLUCIONES

## Crean Programa de Promoción de Lactancia Natural o Materna

### Aprueban la instrumentación de la Ley Nº 7907.

#### MINISTERIO DE SALUD

#### RESOLUCION Nº 189

Córdoba, 1º de abril de 2009

**VISTO:** El Expediente Nº 0425-185824/2009, del Registro del Ministerio de Salud

#### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la instrumentación de la Ley 7907, cuyo objeto es crear el Programa de Promoción de Lactancia Natural o Materna, en el ámbito de la Provincia de Córdoba.

Que la Ley 7907 establece, en el marco de dicho Programa, la creación de los Bancos Provinciales de Leche Materna, a los fines de la extracción, recepción, conservación y distribución del natural y vital elemento, donado por la población, para consumo de lactantes según criterio médico.

Que la ley precitada, instituye además que este Ministerio implementará las medidas tendientes al cumplimiento de los preceptos que consagra, ejerciendo el poder de policía sanitaria, y determinando los requisitos de participación en el Programa, tanto en lo que se refiere al rol de las donantes, los beneficiarios y otras formas de intervención.

Que esta Cartera viene desplegando

un conjunto de políticas y acciones sanitarias estrechamente relacionadas con el objeto de la ley 7907; experiencias, prácticas y aportes que constituyen la base del instrumento que se impulsa.

Que como lo expresa en su informe conjunto la Secretaría de Coordinación Técnico Administrativa y la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales, en pocos ámbitos de la acción sanitaria confluyen con tanta nitidez, como en este caso, derechos fundamentales individuales y colectivos consagrados por nuestra Constitución, a saber: Derecho a la vida y a la protección de la salud, a la igualdad de oportunidades, a constituir una familia; derecho de la mujer a gozar de una especial protección desde su embarazo; derecho del niño a que el Estado garantice su crecimiento y desarrollo armónico; derecho de la familia -núcleo fundamental de la sociedad- a su afianzamiento y desarrollo integral; de la sociedad civil -fundada en la solidaridad- a organizarse mediante asociaciones intermedias para el desenvolvimiento de actividades de bien público; entre otras.

Que analizado el proyecto que se impulsa, desde el punto de vista jurídico no existen objeciones que formular, guardando coherencia y formando parte integrante del plexo normativo que con base en el artículo 59 de la Ley Fundamental ordena la actividad sanitaria en la Provincia de Córdoba reuniendo además, los requisitos formales para su aprobación.-

Por ello, lo dispuesto por los artículos 59 y 147 de la Constitución Provincial; 13 y 26 del Decreto Nº 2174/07, ratificado por ley Nº 9.454; 3º y 4º de la ley 7.907; y lo informado por la Secretaría de Coordinación Técnico Administrativa y la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio,

#### EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

**1º.- APRUEBASE** la instrumentación de la Ley Nº 7907, de Creación del Programa de Promoción de Lactancia Natural o Materna en el ámbito de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo Único, que compuesto de tres (3) fojas útiles forma parte integrante de la presente.

**2º.- LAS** Secretarías de Gestión Hospitalaria y de Programación Sanitaria, con base en las estructuras hospitalarias correspondientes, y con el apoyo técnico interdisciplinario e interinstitucional que resulte pertinente, velarán por el cumplimiento de la presente resolución.

**3º.- INVITASE** a los Municipios y Comunas a adherir a los términos de la presente resolución.

**4º.- PROTOCOLICÉSE,** comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. OSCAR FELIX GONZALEZ  
MINISTRO DE SALUD

CONTINÚA EN PÁGINA 2

#### MINISTERIO DE SALUD

#### RESOLUCION Nº 198

Córdoba, 1º de abril de 2009

**VISTO:** El Expediente Nº 0425-183732/08, mediante el cual se gestiona la aprobación de la normativa que regula las actividades de fabricación, fraccionamiento, envasado, esterilización, depósito, distribución y comercialización por mayor y/o menor de productos médicos y productos para diagnóstico de uso in vitro en el ámbito de la Provincia de Córdoba.

#### Y CONSIDERANDO:

Que en relación a las actividades mencionadas ut supra, se encuentra vigente la Resolución Nº 218/2003 del Registro de Unidades de Gestión de Prestaciones de Salud (RUGEPRESA).

Que se hace necesario ampliar el ámbito de regulación de la Resolución citada en el párrafo precedente y en consecuencia, establecer un cuerpo normativo que regule la organización y funcionamiento de los establecimientos dedicados a las actividades antes descriptas, resultando pertinente delegar en la Subdirección de Jurisdicción de Farmacia y en el Registro de Unidades de Gestión de Prestaciones de Salud (RUGEPRESA) u organismo que en un futuro la/s reemplace/n su aplicación y el dictado de toda disposición complementaria.

Que atento la normativa prevista en el Art. 26 de la Ley Nº 9454 de Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo Provincial, compete al Ministerio de Salud entender en: "El ejercicio de poder de policía sanitaria en lo referente a productos, equipos e instrumental vinculados con la salud" (apartado 7º, art. 26); "El control y fiscalización de todo lo atinente a la producción, elaboración, distribución, disponibilidad y comercialización de los productos medicinales, biológicos, drogas, dietéticos, hierbas y otras tecnologías de aplicación en salud" (apartado 10º, art. 26).

Que en el ámbito de la Provincia de Córdoba, el Ministerio de Salud es el organismo de aplicación de la Ley Nº 8302 reglamentada por el Decreto Nº 175/1994, regulatoria de la organización y funcionamiento de las farmacias, droguerías farmacéuticas, laboratorios farmacéuticos y herboristerías, instalados o a instalarse.

Que en el ámbito nacional, la Ley Nº 16463 (Reglamentada por Decreto Nº 9763/64), regula la importación, exportación, producción, elaboración, fraccionamiento, comercialización o depósito en jurisdicción nacional o con destino al comercio interprovincial de las drogas, productos químicos, reactivos, formas farmacéuticas, medicamentos, elementos de diagnóstico y todo otro producto de uso y aplicación en la medicina humana y las personas de existencia visible o ideal que intervengan en dichas actividades. Que por su parte, el Decreto Nº 1490/92 crea la Administración Nacional

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA  
RESOLUCION Nº 189

#### ANEXO UNICO

**Artículo 1°.-** Bajo el Programa de Promoción de la Lactancia Natural o Materna creado por la ley 7907:

a) Promuévase la creación, en todas las instituciones hospitalarias materno infantiles de Jurisdicción Provincial, de Comisiones de Lactancia Materna, cuyo objeto es asegurar la promoción, protección y apoyo a la Lactancia Materna, las que estarán presididas por el Director del Hospital, e integradas necesariamente por representantes de los servicios de neonatología, enfermería y nutrición del Hospital y por representantes de la comunidad. La Comisión no podrá superar los nueve miembros y deberá integrarse -como mínimo- en un tercio, por representantes de la comunidad.

b) Las estructuras hospitalarias y de nivel central, con la coordinación del responsable que el Ministro designe a tal fin, diseñarán e implementarán campañas de promoción, difusión y concientización, dirigidas tanto al ámbito que representan, como así también a la comunidad, la sociedad civil organizada y el sistema educativo en todos los niveles, destinadas a difundir las ventajas de la utilización de la Lactancia Materna y a promover las actividades de captación de donaciones y su posterior empleo.

c) Las Secretarías de Gestión Hospitalaria y Programación Sanitaria y las Subsecretarías de Programas y de Integración Sanitaria, elaborarán dentro de los 120 días de dictada la presente resolución, con el apoyo de las estructuras hospitalarias y de gestión con competencia en el tema, un Plan Rector para promover la utilización de la leche materna, con el fin de disminuir la desnutrición, morbimortalidad y mortalidad infantil y de mejorar, en términos generales, la calidad de vida de los lactantes.

**Artículo 2°.-** A los fines de la instrumentación de la ley 7.907 y sin perjuicio de la vigencia -en todo aquello que resulte pertinente- de la ley 6.222 y su reglamentación, se establecen las siguientes tipificaciones:

**Banco de Leche Materna Humana:** el ámbito hospitalario donde, en términos generales, se recibirá o recolectará la leche materna humana excedente, donada por madres voluntariamente, sujeta a gratuidad y fuera del comercio, así como también, en términos específicos, de la ejecución de las actividades de extracción, recepción, conservación, distribución, procesamiento y controles de calidad de la leche materna recolectada, para su posterior utilización bajo criterio médico.-

**Madres Donantes:** Toda mujer sana -conforme los análisis y estudios que determinen los responsables del Banco de Leche Materna Humana a tal fin-, que esté amamantando a su propio hijo y que presente excedentes de leche materna. Específicamente, y a los fines de una mejor organización, se consideran: a) Aquellas que tienen sus hijos prematuros internados; b) Aquellas internadas junto a sus hijos en el período post parto; c) Madres que sin estar internadas se acercan voluntariamente a donar su exceso de leche.-

**Beneficiarios:** a) Recién nacidos prematuros de muy bajo peso al nacer; b) Recién nacidos enfermos; c) Lactantes desnutridos y/o que padecen enfermedades gastrointestinales graves; d) Lactantes durante el post operatorio de intervenciones quirúrgicas.

**Artículo 3°.-** La inclusión en el Programa de donantes y beneficiarios, respetará en todos los casos el previo criterio médico. Sin perjuicio de ello y en estricto cumplimiento de las prescripciones constitucionales y legales vigentes, deberá asegurarse el acceso gratuito, igualitario y equitativo.

**Artículo 4°.-** Las actividades de extracción, recepción, conservación, distribución, procesamiento y controles de calidad de leche materna humana, se regirán por los estándares nacionales e internacionales que aseguren su aptitud y empleo en los términos de la ley 7.907 y toda otra normativa aplicable a procesos de calidad sanitaria y consumo humano. las Secretarías de Coordinación Técnico Administrativo, Gestión Hospitalaria y Programación Sanitaria, por sí o a través de las estructuras que correspondan, velarán por el efectivo cumplimiento de dichos estándares.

**Artículo 5°.-** En atención a su especialización sanitaria y su capacidad instalada (infraestructura, equipamiento, recursos humanos), Créase el primer Banco de Leche Materna Humana, en el Hospital Materno Neonatal "Dr. Ramón Carrillo", debiendo establecer las autoridades de dicho nosocomio dentro de los 60 días de puesta en marcha el Programa de Promoción de la Lactancia Natural o Materna, creado por la Ley N° 7907 y con la participación de las estructuras de Nivel Central que resulte pertinente, un Plan de Trabajo. Deberá constituirse en dicho plazo, la Comisión de Lactancia Materna.

**Artículo 6°.-** Las otras Maternidades del Sistema de Salud Provincial, los nosocomios públicos de otra jurisdicción y los establecimientos asistenciales privados, podrán funcionar, mientras no creen sus propios Bancos de Leche Materna Humana, como centros de recolección para su conservación y empleo en el Banco creado en el artículo anterior. A tal fin deberá convenirse, por vía interadministrativa (estructuras hospitalarias bajo jurisdicción ministerial) o interinstitucional (organismos o establecimientos ajenos a la jurisdicción ministerial), con intervención del servicio jurídico del Ministerio, las condiciones técnicas y sanitarias de las operaciones o actividades incluidas en el acuerdo.

**Artículo 7°.-** En virtud de lo establecido por el artículo 6 de la Ley 7.907, y hasta tanto el Poder Ejecutivo instruya mediante la intervención de diversas estructuras de gobierno planes más amplios, se instruye a la Escuela de Formación de Especialistas y al Hospital Materno Neonatal "Dr. Ramón Carrillo" al diseño e implementación, a partir de este año, de cursos de extensión, actividades de capacitación en servicio y toda otra modalidad formativa tendiente a asegurar la educación sistemática de los agentes del equipos de salud y ciudadanía en las materias que son objeto del presente instrumento legal.

**Artículo 8°.-** La Secretaría de Coordinación Técnico Administrativo del Ministerio de Salud, mediante la intervención de la Dirección General de Planificación y Control Administrativo y de las demás estructuras que fuera oportuno y procedente, requerirá de las Secretarías de Programación Sanitaria, Gestión Hospitalaria y hospitales involucrados, la información necesaria para estimar y encauzar: a) Las previsiones presupuestarias y financieras tendientes a implementar el presente programa, así como también gestionar ante las autoridades que corresponda la provisión de los recursos que correspondiere; b) La administración de aportes financieros solidarios realizados por particulares o contribuciones realizadas por organizaciones gubernamentales o no gubernamentales, en el marco de programas de cooperación.

VIENE DE TAPA  
RESOLUCION Nº 198

de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, que tiene a su cargo el control y fiscalización sobre la sanidad y calidad de las drogas, productos químicos, reactivos, formas farmacéuticas, medicamentos, elementos de diagnóstico, materiales y tecnología biomédicos, y todo otro producto de uso y aplicación en medicina humana, y el contralor de las actividades, procesos y tecnologías involucrados en los aludidos productos (cfr. art. 3°, incs. a) y e).

Que la presente resolución contribuirá a un mejor ordenamiento de las actividades de depósito, fraccionamiento, distribución y comercialización por mayor y/o menor de productos médicos y para diagnóstico de uso in vitro, lo que posibilitará una mejor fiscalización y contralor de las mismas y de los productos y personal involucrados en su desarrollo en todo el ámbito provincial.

Que se hace necesario ampliar el ámbito de regulación de la Resolución N° 218/2003 del Registro de Unidades de Gestión de Prestaciones de Salud (RUGEPPRESA) regulatoria de la materia que se trata y contemplar aspectos que no fueron considerados al momento de su dictado.

Que el proyecto de resolución sigue los lineamientos de la Ley Nacional N° 16463 y su Decreto Reglamentario N° 9763/64, el Decreto N° 1490/92 y las Disposiciones de la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica N° 2318/02 y N° 2674/99, y demás disposiciones relacionadas.

Que por lo expuesto, y atento las facultades conferidas a la Autoridad de Aplicación por el art. 28 in fine del Decreto N° 175/94 reglamentario de la Ley N° 8302, a los efectos de dictar las disposiciones reglamentarias o complementarias del presente decreto que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades y lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales,

#### EL MINISTRO DE SALUD R E S U E L V E:

**1°.-** APRUEBASE la normativa que regula las actividades de fabricación, fraccionamiento, envasado, esterilización, depósito, distribución y comercialización por mayor y/o menor de productos médicos y productos para diagnóstico de uso in vitro en el ámbito de la Provincia de Córdoba, se rigen por la presente Resolución, sus Anexos y toda Disposición complementaria, sin perjuicio del cumplimiento y aplicación subsidiaria de la Ley N° 8302 y su Decreto Reglamentario N° 175/94, que obra en Anexos I, II, III y IV, que compuestos de 12 fojas forman parte integrante de la presente Resolución.

**2°.-** DELEGAR en la Subdirección de Farmacia y en RUGEPPRESA u organismos que en el futuro los reemplacen; de acuerdo a la competencia específica de cada organismo, la aplicación y el dictado de disposiciones complementarias de la presente Resolución

**3°.-** DEROGAR la Resolución N° 218/2003 del Registro de Unidades de Gestión de Prestaciones de Salud (RUGEPPRESA) y toda norma que se oponga a la presente.

**4°.-** APRUEBANSE los formularios de solicitudes de "Autorización para el desempeño como Director Técnico", para "Habilitación de establecimientos destinados a la fabricación, fraccionamiento y/o esterilización de productos médicos y productos para diagnóstico de uso in vitro" y de "Habilitación de establecimientos destinados a actividades de depósito, distribución y comercialización de productos médicos y productos para diagnóstico de uso in vitro terminados" que obran en Anexos II, III y IV, los que compuestos de UNA (1), DOS (2) y UNA (1) fojas respectivamente forman parte de la presente Resolución.

**5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

LOS ANEXOS SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN EL MINISTERIO DE SALUD.

DR. OSCAR FELIX GONZALEZ  
MINISTRO DE SALUD

#### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

#### RESOLUCION Nº 104

Córdoba, 25 de Febrero de 2009

**VISTO:** Que en este expediente N° 0048.29821/07 la empresa EL MILAGRO S.R.L. solicita se le otorgue la pertinente autorización para prestar servicio público de pasajeros en la modalidad de "Regular Diferencial" entre las localidades de OBISPO TREJO y CORDOBA, con escalas en Cañada de Luque y Jesús María.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el pedido formulado por la recurrente se encuentra previsto en el Artículo 9° inciso A.2 de la Ley N° 8669 y su Decreto Reglamentario N° 254/03 y presenta la Inscripción en el Registro Público de Comercio bajo la Matrícula N° 10.127-B de fecha 11 de Setiembre de 2007.

Que del informe del Departamento Técnico de fs. 42/43 se considera la solicitud como una readecuación empresarial y cambio de modalidad de la prestación de la actual prestataria, ya que el señor Boris Cugat, socio gerente de la empresa, que actualmente es prestatario de un servicio especial de transporte. El informe detalla la oferta de servicios en el corredor, que es la siguiente: en el servicio regular la empresa CIUDAD DE CORDOBA S.A.C.I.F., en todo el recorrido solicitado y EMPRENDIMIENTOS S.R.L. y TRANSPORTE DIFERENCIAL DEAN FUNES S.R.L., en forma parcial en la modalidad regular diferencial.

Que el área técnica resalta que otorgar el servicio resultaría beneficioso para los usuarios por cuanto se prestaría un servicio alternativo, con mejor calidad, tecnológicamente más actualizado y con mayores detalles de confort, sin perjuicio que formula observaciones en cuanto al parque móvil propuesto que es el que actualmente el señor Cugat tiene habilitado para el servicio especial, el cual supera la antigüedad máxima permitida para ser incorporado al servicio.

Que no existiendo objeciones que formular, procede autorizar el citado servicio con carácter precario y experimental por el término de UN (1) año, condicionándolo al cumplimiento de los recaudos establecidos en relación al parque móvil.

Por ello, lo dictaminado por la División Jurídica a fs. 74 bajo el N° 561/08 y atento a las facultades conferidas por el Artículo 25° inciso "C" de la Ley N° 8669, en uso de sus atribuciones,

#### EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZAR a la empresa EL MILAGRO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71020701-8, Ingresos Brutos N° 270837549, con domicilio en Luna y Cárdenas 2772, Alto Alberdi, Córdoba, para que en forma precaria y experimental y por el término de UN (1) año, preste un servicio público de autotransporte de pasajeros en la modalidad "Regular Diferencial" entre las localidades de OBISPO TREJO y CORDOBA, con escalas en Cañada de Luque y Jesús María, conforme la modalidad y recorridos contenidos en los Anexos A y B, que compuestos de UNA (1) foja cada uno, forman integrante parte de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** LA vigencia de la autorización conferida por el Artículo 1° queda sujeta a la acreditación, por parte de la empresa EL MILAGRO S.R.L., dentro de los NOVENTA (90) días corridos contados a partir de la notificación de la presente, de la incorporación del parque móvil necesario para la prestación del servicio.

**ARTÍCULO 3°.-** AUTORIZAR a la empresa EL MILAGRO S.R.L. a cumplir la diagramación horaria obrante a fs. 39 de autos.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase al Departamento Técnico de Transporte, al Registro de Prestarios y ARCHIVÉSE.

ING. RICARDO ALBERTO MASCIARELLI  
SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE

## DECRETOS

### PODER EJECUTIVO

#### DECRETO N° 423

Córdoba, 1° de abril de 2009

**VISTO:** El Expediente Nro. 0011-041928/2008, del Registro del Servicio Penitenciario de Córdoba.

#### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones, la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, propicia la designación del Personal Docente para el dictado de los trayectos curriculares a los efectos de la obtención del título de "Técnico Superior en Tratamiento y Seguridad Penitenciaria" del Instituto Superior de Formación Penitenciaria "Comodoro Salustiano Pérez Estévez" para el período comprendido entre el 01 de Abril de 2009 y el 31 de Marzo de 2010.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO SECRETARÍA DE MINERÍA

#### RESOLUCION N° 30

Córdoba, 7 de abril de 2009

**VISTO:** La necesidad de determinar los montos a percibir por parte de esta Secretaría de Minería en concepto de tasa por cada copia de informe y/o plano de registro gráfico o procesamiento digital.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la Ley Impositiva vigente N° 9577 para el año 2009 en su Artículo 66, al punto 6.5 contempla la percepción por parte de esta Secretaría de una tasa por cada copia de informe y/o plano de registro gráfico o procesamiento digital acorde al costo de producción, la que no podrá superar el monto de \$ 250 (doscientos cincuenta pesos).

Que siendo que la citada normativa determina solamente un monto máximo a percibir, resulta imprescindible fijar los montos a percibir, en particular referidos a los servicios requeridos de manera consuetudinaria.

Por lo expuesto, normativa citada, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la misma y la Ley Orgánica de la Autoridad Minera de la Provincia de Córdoba N° 8596,

#### EL SEÑOR SECRETARIO DE MINERÍA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** Dispóngase que la tasa a percibir por parte de esta Secretaría de Minería en concepto de copia de informes y/o plano de registro gráfico o procesamiento digital será la que se indica a continuación:

Que la designación de que se trata está destinada a quienes egresaron del hoy Instituto Superior de Formación Penitenciaria con anterioridad a la Cohorte 2002, a los fines de que accedan a la titulación oficial de la carrera "Técnico Superior en Tratamiento y Seguridad Penitenciaria, equiparando así al título actualmente obtenido por los Cadetes que egresan del citado Instituto, aprobando a tales efectos las equivalencias y trayectos curriculares pertinentes.

Que todo ello se adecua a lo dispuesto por Resolución Nro. 3755/05 de la Dirección de Educación Media, Especial y Superior dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Que se glosa en autos, la nómina de las asignaturas, carga horaria y personal docente propuestos.

Que corre agregado Documento Contable de Afectación Preventiva Nro. 57/09 de la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario de Córdoba.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Servicio Penitenciario bajo el Nro. 171/09, por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Justicia bajo el Nro. 0020/2009 y por Fiscalía de Estado bajo el Nro. 127/09,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

**ARTÍCULO 1°.-** DESÍGNASE al personal docente nominado en el Anexo Único que, compuesto de una (1) foja, forma parte del presente Decreto, para el dictado de los trayectos curriculares correspondientes a la carrera "Técnico Superior en Tratamiento y Seguridad Penitenciaria" por el período comprendido entre el 01 de Abril de 2009 hasta el 31 de Marzo de 2010, para los egresados anteriores a la Cohorte 2002.

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior por la suma total de PESOS CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON CINCUENTA Y OCHO CTVS. (\$50.132,58), se imputará de la siguiente manera: la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y TRES CTVS. (\$37.599,43); a Jurisdicción 1.40, Programa 408, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Partida Subparcial 04 -Escala Educación-, del Presupuesto Vigente y la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON QUINCE CTVS.

#### PLATEOS-IMPRESIONES:

1. Ploteo en formato IRAM A3 de sector del registro gráfico digital, soporte papel ..... \$ 15.-
2. Por cada hoja extra del punto anterior dentro del mismo pedido ..... \$ 7,50.-
3. Ploteo de carta catastral, formato A2, Escala 1:50.000, con división en hojas formato IGM, soporte CD ..... \$ 13,00.-
4. Ploteo de carta catastral, formato A2, Escala 1:50.000, con división en hojas formato IGM, soporte papel ..... \$ 35,00.-

#### ARCHIVOS

1. Archivo formato Auto CAD 2004 (DWG) del registro gráfico de minas de primera y segunda categoría, con áreas de reserva, soporte CD ..... \$ 140,00.-
2. Archivo formato PDF de carta catastral, formato A\*, Escala 1:50.000 con división en hojas formato IGM, soporte CD ..... \$ 13,00.-
- Adicional por cada certificación del material impreso (de conformidad al punto 7.3. del citado Artículo 66 de la ley 9577), ..... \$ 15,00.-

**ARTÍCULO 2°:** Dispóngase que la tasa a percibir por otras tareas no contempladas en la presente se tendrá en cuenta su costo de producción de conformidad a los términos del punto 6.5 del Artículo 66 de la Ley N° 9577, y deberá ser aprobada por el señor Secretario de Minería.

**ARTÍCULO 3°:** Protocolicése, publíquese, hágase saber y dese copia.

DR. ALDO ANTONIO BONALUMI  
SECRETARIO DE MINERÍA

(\$12.533,15) como "Preventivo Futuro año 2010", según Programas y Partidas que el presupuesto autorice.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y por el señor Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dése al Servicio Penitenciario de Córdoba, notifíquese y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

DR. LUIS EUGENIO ANGULO  
MINISTRO DE JUSTICIA

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

#### ANEXO ÚNICO

#### AL DECRETO NRO. 423

#### LISTADO NOMINAL DE TRAYECTOS CURRICULARES, DOCENTES Y CARGA HORARIA CARRERA TÉCNICO SUPERIOR EN TRATAMIENTO Y SEGURIDAD PENITENCIARIA PERIODO LECTIVO 2009 - 2010.

| Asignatura                                 | Docente  | Carga Horaria   |
|--|--|-----------------|
| Ética Penitenciaria                        | Subayudante Sacerdote Daniel Eugenio NARDINI -M.I. N° 16.856.485- Clase 1964 | 4 hs. semanales |
| Administración Patrimonial Penitenciaria   | Adjutor Principal Cr. Luis Ariel COLOMBO - MI Nro. 23.105.812 - Clase 1972   | 4 hs. semanales |
| Actualización Penológica                   | Alcalde Mayor 8° Lic. María Leonor PEPE - MI Nro. 12.767.751 - Clase 1957    | 4 hs. semanales |
| Psicología Institucional                   | Alcalde Mayor 8° Lic. Sara Noemí DEMO - M.I. N° 5.608.395- Clase 1947        | 4 hs. semanales |
| Actualización en Legislación Penitenciaria | Adjutor Ab. Gustavo Manuel GUTIERREZ -M.I. N° 17.530.362- Clase 1965         | 4 hs. semanales |
| Tratamiento y Reinserción Social           | Alcalde María Luisa GARAY - M.I. N° 17.532.942 - Clase 1965                  | 4 hs. semanales |
| Derecho Constitucional y Derechos Humanos  | Subalcalde Ab. Mirha Luisa EVIA/VOCA - MI Nro. 12.873.960 - Clase 1956       | 4 hs. semanales |

## PODER EJECUTIVO

## DECRETO N° 424

Córdoba, 1° de abril de 2009

**VISTO:** El Expediente N° 0011-041929/2008, del Registro del Servicio Penitenciario de Córdoba dependiente del Ministerio de Justicia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba solicita la designación de personal docente para el dictado de las asignaturas correspondientes al primer y segundo año de la carrera "Técnico Superior en Tratamiento y Seguridad Penitenciaria" de nivel Superior No Universitario del Instituto Superior de Formación Penitenciaria "Comodoro Salustiano Pérez Estévez", para el ciclo lectivo que comprende desde el 1° de Abril de 2009 al 31 de Marzo de 2010.

Que se acompaña la nómina de profesores propuestos con el detalle de las correspondientes asignaturas y horas cátedras semanales a cargo de cada uno de ellos.

Que las horas cátedras a dictarse responden al Plan de Estudios para el Curso de Cadetes - Técnico Superior en Tratamiento y Seguridad Penitenciaria - aprobado por Decreto Nro. 637/02 y Resoluciones del Ministerio de Educación Nro. 437/04 y 062/07.

Que se expide la Dirección de Asuntos Jurídicos del Servicio Penitenciario de Córdoba, en sentido favorable a las designaciones de que se trata, a partir del 01 de Abril de 2009.

Que corre agregada en autos Afectación Preventiva Nro. 58/09 de fecha 09 de Enero de 2009 de la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario de Córdoba.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Servicio Penitenciario de Córdoba bajo el Nro. 187/09, por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Justicia bajo el Nro. 0021/09 y por Fiscalía de Estado bajo el Nro. 93 ,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

**ARTÍCULO 1°.-** DESÍGNASE el personal docente para el Instituto Superior de Formación Penitenciaria "Comodoro Salustiano Pérez Estévez" dependiente del Servicio Penitenciario de Córdoba, correspondiente al Primer y Segundo año de la carrera "Técnico Superior en Tratamiento y Seguridad Penitenciaria", de nivel Superior No Universitario, para el ciclo lectivo comprendido entre el 1° de Abril de 2009 y el 31 de Marzo de 2010, en las asignaturas y por las horas cátedras que se indican en el Anexo Único, que compuesto de dos (02) fojas útiles, forma parte integrante del presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$147.823,61) se imputará de la siguiente manera: la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON SETENTA Y UN CTVS., (\$110.867,71.-), se imputará a Jurisdicción 1.40, Programa 408, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Partida Subparcial 04 - Escalafón Educación -, del presupuesto vigente, y la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON NOVENTA CENTAVOS (\$36.955,90) como "Preventivo Futuro año 2010", según Programas y Partidas que el presupuesto autorice.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y el señor Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dése intervención al Servicio Penitenciario de Córdoba, notifíquese y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

DR. LUIS EUGENIO ANGULO  
MINISTRO DE JUSTICIA

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

**ANEXO ÚNICO  
AL DECRETO NRO.424**

**LISTADO NOMINAL DE ASIGNATURAS, DOCENTES Y CARGA HORARIA -  
CARRERA TÉCNICO SUPERIOR EN TRATAMIENTO Y SEGURIDAD  
PENITENCIARIA - PERIODO LECTIVO 2009-2010**

| PRIMER AÑO  | Asignatura                                  | Docente   | Carga Horaria   |
|-------------|---|---|-----------------|
|             | Técnica Penitenciaria I                     | Adjutor Principal Sergio Raúl PADILLA - MI N° 16.947.282 - Clase 1964                 | 4 hs. Semanales |
|             | Penología I                                 | Alcance Lic. Estela María CARRANZA MI N° 10.445.821 - Clase 1952                      | 6 hs. Semanales |
|             | Criminología I                              | Alcance Mayor (R.O.) Lic. María Leonor LATTANZI - MI N° 10.250.421 - Clase 1952       | 6 hs. Semanales |
|             | Teoría y Práctica Administrativa - Contable | Alcance Mayor Cra. María Inés CABANELLAS - MI N° 14.892.754 - Clase 1962              | 6 hs. Semanales |
|             | Derecho Constitucional y Derechos Humanos   | Subalcaide Ab. Mirha Luisa EVILAVOCA - MI N° 12.873.986 - Clase 1958                  | 4 hs. Semanales |
|             | Taller de Formación Cultural                | Ab. Dante la ROCA - MI N° 11.051.464 - Clase 1954                                     | 4 hs. Semanales |
|             | Psicología General                          | Alcance Mayor (R.O.) Lic. Sara Noemí DEMO - MI N° 5.698.395 - Clase 1947              | 4 hs. Semanales |
|             | Prevención en Salud                         | Subalcaide Carlos Daniel GALETTO - MI N° 16.326.812 - Clase 1963                      | 4 hs. Semanales |
|             | Redacción Administrativa                    | Lic. María Estela PEREZ - MI N° 24.681.941 - Clase 1976                               | 4 hs. Semanales |
|             | Informática I                               | Adjutor Analista de Sist. Sergio Oscar FERNANDEZ - MI N° 18.018.312 - Clase 1966      | 8 hs. Semanales |
|             | Defensa Personal I                          | Adjutor Principal Sergio Raúl PADILLA - MI N° 16.947.282 - Clase 1964                 | 8 hs. Semanales |
|             | Ética y Moral                               | Subyudante Sacerdote Daniel Eugenio NARDINI - MI N° 16.856.485 - Clase 1964           | 2 hs. Semanales |
| SEGUNDO AÑO |   |   |                 |
|             | Identificación                              | Subyudante Lic. Mario Sebastián REYNA - MI N° 24.770.691 - Clase 1975                 | 1 hs. Semanales |
|             | Técnica Penitenciaria II                    | Alcance Mayor Alejandro Del valle LEDESMA - MI N° 12.876.693 - Clase 1959             | 2 hs. Semanales |
|             | Penología II                                | Alcance Mayor (R.O.) Lic. María Leonor PEPE - MI N° 12.767.351 - Clase 1957           | 2 hs. Semanales |
|             | Criminología II                             | Subalcaide Lic. Silvia Graciela VIVAS - MI N° 20.189.096 - Clase 1968                 | 2 hs. Semanales |
|             | Derecho Procesal y Penal                    | Adjutor Principal (R.O.) Ab. Carlos Fabian ALTAMIRANO - MI N° 20.826.924 - Clase 1969 | 3 hs. Semanales |
|             | Psicología Institucional                    | Alcance Mayor (R.O.) Lic. Sara Noemí DEMO - MI N° 5.698.395 - Clase 1947              | 2 hs. Semanales |
|             | Producción Comunicativa                     | Lic. María Estela PEREZ - MI N° 24.681.941 - Clase 1976                               | 2 hs. Semanales |
|             | Legislación Penitenciaria                   | Adjutor Ab. Gustavo Manuel GUTIERREZ MI N° 17.530.382 - Clase 1965                    | 2 hs. Semanales |
|             | Ética Penitenciaria                         | Subyudante Sacerdote Daniel Eugenio NARDINI MI N° 16.856.485 - Clase 1964             | 2 hs. Semanales |
|             | Informática II                              | Adjutor Analista de Sist. María José YABALE - MI N° 22.747.369 - Clase 1972           | 3 hs. Semanales |
|             | Defensa Personal II                         | Adjutor Principal Sergio Raúl PADILLA MI N° 16.947.282 - Clase 1964                   | 3 hs. Semanales |
|             | Tratamiento y Reinserción Social            | Alcance María Luisa GARAY MI N° 17.532.942 - Clase 1965                               | 3 hs. Semanales |
|             | Administración Patrimonial Penitenciaria    | Adjutor Principal Cr. Luis Ariel COLOMBO - MI N° 23.105.812 - Clase 1972              | 3 hs. Semanales |

Vocales del Tribunal Superior de Justicia Doctores: **María Esther CAFURE de BATTISTELLI**, **María de las Mercedes BLANC DE ARABEL** y **Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO**, con la asistencia del Administrador General Lic. **José María LAS HERAS** y **ACORDARON:**

**VISTO:** Los acontecimientos producidos en día de la fecha, dentro del horario de atención matinal, en el interior del edificio de este Palacio de Justicia I, protagonizados por agentes de nuestro Poder Judicial, que se tradujeron en una asamblea en el Salón de los Pasos Perdidos y posterior circulación de los empleados por los pasillos del Palacio, en forma sumamente ruidosa, profiriendo cánticos y mediante el uso de instrumentos de percusión "bombos" y otros aparatos que emitían agudos sonidos de altos decibeles, acompañados por la ejecución de silbatos.

**Y CONSIDERANDO:** I) Que los hechos referidos en el Visto precedente, fueron llevados a cabo por espacio de más de una hora y media, dentro del marco de las "medidas de fuerza" dispuestas por la Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial (A.G.E.P.J.), de manera tal que afectaron seriamente la prestación del Servicio de Justicia en dicho lapso, en detrimento de los justiciables; comportando ello una conducta de los agentes protagonistas de los mismos que se encuentra expresamente prohibida por el Acuerdo Reglamentario N° 840/06-Serie "A".

Que asimismo, se destaca que por el vigente Art. 2° del premencionado Acuerdo, la Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial debe convenir con el Tribunal Superior de Justicia o con el funcionario que el mismo designe, con cuarenta y ocho horas de anticipación, el lugar y horario de concreción de la realización de asambleas en el hall de ingreso de los edificios de este Servicio de Justicia.

II) Que no obstante ello, la mencionada Asociación Gremial nunca convino la realización de tales asambleas; llevándolas a cabo conforme su decisión y planificación unilateral, lo cual fue tolerado por este Alto Cuerpo en la medida que las mismas no se tradujeron en hechos que entorpecieran la adecuada prestación del servicio.

III) Lo ocurrido en el día de la fecha, impone se deje sin efecto el citado art. 2°, pues los asambleístas han violado las reglas impuestas y la confianza que se les había dispensado.

IV) Por todo lo expuesto y dispuesto por el Art. 12, incs, 1° y 32° de la Ley N°8435 Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**Art. 1°.-** DEJAR sin efecto el art. 2° del Acuerdo Reglamentario N° 840/06 "A".

**Art. 2°.-** Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese a la Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial (A.G.E.P.J.); insértese en la página "Intranet" del Poder Judicial y dése la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidenta y los Señores Vocales, con la asistencia del Administrador General Lic. José María LAS HERAS.

DR. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI  
PRESIDENTE

DR. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI  
VOCAL

DR. M. DE LAS MERCEDES BLANC DE ARABEL  
VOCAL

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO  
VOCAL

LIC. JOSÉ MARÍA LAS HERAS  
ADMINISTRADOR GENERAL

## ACUERDOS

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO - SERIE "A".** En la ciudad de CÓRDOBA, a dieciséis días del mes de abril de dos mil nueve, con la Presidencia de su titular Dra. **Aída Lucía Teresa TARDITTI**, se reunieron para resolver los señores

## DECRETOS SINTETIZADOS

### PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 395 - 01/04/2009 - DESÍGNASE en el cargo de Directora General de Administración del Ministerio de Finanzas, a la Contadora Nora Liliana BRAIDA (D.N.I. N° 13.539.997), con retención de su actual cargo de Jefe de Sección (11-012) - Rendiciones de Cuentas-, a cargo de la Jefatura de División (11-013) -Tesorería y Rendiciones de Cuentas- de la mencionada Dirección General.

DECRETO N° 425 - 01/04/2009 - Desígnase a partir de la fecha del presente, Al Sr. Juan Guillermo Pagano, MI. 16.508.048, como Sub Director de Jurisdicción del Paseo del Buen Pastor de la Secretaría de Cultura, designación que tendrá vigencia hasta tanto se culmine con el proceso de definición y aprobación de las estructuras orgánicas de las distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial y la cobertura de sus vacantes en los términos de la Ley 9361, o por el plazo máximo de dos años, lo que ocurra primero.

DECRETO N° 426 - 01/04/2009 - Desígnase a partir de la fecha del presente Decreto, como Subdirectora del Nuevo Hospital San Roque, dependiente del Ministerio de Salud, a la Doctora Mariana Petrona PALENZUELA, MI. 16.157.737, con retención de su cargo de revista.

DECRETO N° 451 - 13/04/2009 - Acéptase a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por el señor Oscar Francisco Cesano (MI. N° 6.649.943), al cargo , como Subdirector de Jurisdicción de Inspección de la Subsecretaría de Vivienda del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, agradeciéndosele los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.

DECRETO N° 452 - 13/04/2009 - Acéptase a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por la señora Natalia Guillermina Juliana Carletto Korber (MI. N° 21.410.716), al cargo de Subdirectora de Jurisdicción Técnica de la Subsecretaría de Vivienda del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, agradeciéndosele los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.

DECRETO N° 453 - 13/04/2009 - Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el señor Raúl Alejandro La Cava (MI. N° 27.545.811), al cargo de Director de Jurisdicción de Capacitación de la Secretaría de Promoción y Desarrollo Humano del Ministerio de Desarrollo Social, , agradeciéndosele los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.

DECRETO N° 454 - 13/04/2009 - Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el señor Pablo Ludueña (MI. N° 18.014.409), al cargo de Jefe de Área de Infraestructura de la Agencia Córdoba Deportes Sociedad de Economía Mixta, agradeciéndosele los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.

DECRETO N° 455 - 13/04/2009 - Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el señor César Dunn (MI. N° 17.994.371), al cargo de Jefe de Área del centro de Alto Rendimiento (C.A.R), de la Agencia Córdoba Deportes Sociedad de Economía Mixta, agradeciéndosele los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.

DECRETO N° 456 - 13/04/2009 - Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el señor Pablo Enrique Mazzieri (MI. N° 17.004.933), al cargo de Director de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Agencia Córdoba Deportes Sociedad de Economía Mixta, agradeciéndosele los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.

DECRETO N° 457 - 13/04/2009 - Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por Germán Argentino Liebau (MI. N° 11.745.093), al cargo de Jefe de Área de Servicios de la Agencia Córdoba Deportes Sociedad de Economía Mixta, agradeciéndosele los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.

DECRETO N° 458 - 13/04/2009 - Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la señora María Eugenia González Gallastegui (MI. N° 22.197.480), al cargo de Subdirectora de Jurisdicción de Asuntos Institucionales de la Agencia Córdoba Deportes Sociedad de Economía Mixta, agradeciéndosele los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.

DECRETO N° 459 - 13/04/2009 - Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el señor Oscar Marcelo Ceballos González (MI. N° 21.310.095), al cargo de Jefe de Área de Asuntos Legales de la Agencia Córdoba Deportes Sociedad de Economía Mixta, agradeciéndosele los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.

DECRETO N° 460 - 13/04/2009 - Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el señor Mario Milanés (MI. N° 16.311.827), al cargo de Director de Jurisdicción de Deporte Social y Comunitario de la Agencia Córdoba

Deportes Sociedad de Economía Mixta, agradeciéndosele los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.

DECRETO N° 461 - 13/04/2009 - Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el señor Gustavo Daniel Laprovitola (MI. N° 23.922.195), al cargo de Subdirector de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Agencia Córdoba Deportes Sociedad de Economía Mixta, agradeciéndosele los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.

DECRETO N° 462 - 13/04/2009 - Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la señor Walter Adolfo Bosco (MI. N° 22.867.950), al cargo de Jefe de Área de Control de Gestión de la Agencia Córdoba Deportes Sociedad de Economía Mixta, agradeciéndosele los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.

DECRETO N° 463 - 13/04/2009 - Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el señor Norberto José Carrara (MI. N° 14.993.810), al cargo de Jefe de Área de Administración de la Agencia Córdoba Deportes Sociedad de Economía Mixta, agradeciéndosele los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.

DECRETO N° 465 - 13/04/2009 - Desígnase a partir de la fecha del presente al señor Oscar Pedro del Valle Casermeiro, MI. 8.453.609, como Subdirector de Jurisdicción Técnica de la Subsecretaría de Vivienda, con retención del cargo de Planta Permanente PU 11, designación que tendrá vigencia hasta tanto se culmine con el proceso de definición y aprobación de las estructuras orgánicas de las distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial y la cobertura de sus vacantes en los términos de la Ley 9361, o por el plazo máximo de dos años, lo que ocurra primero.

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 523 - 20-10-08 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondos de Reparación N° 708.029, emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por la suma de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 11.984,17), con vigencia a partir del día 22 de setiembre de 2008, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto correspondientes al Certificado N° 20 de la obra: "RED DE CLOACAS, CLOACA MAXIMA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE VILLA MARIA", que ha sido presentado por la Empresa MARINELLI S.A.- HINSA S.A. (U.T.E.). s/ expediente n° 0416-042626/05

### DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

RESOLUCIÓN N° 557 - 24/7/2008 - C.I. N° 286813 045 73 708.- Hacer lugar a lo solicitado por el Consorcio Caminero N° 154, Viamonte, y en consecuencia autorizar la venta de un Tractor Massey Ferguson 1195- Modelo 1980, de su propiedad, en el estado en que se encuentra, destinando su producido para la adquisición de un Tractor Massey Ferguson- Modelo 299 doble tracción, debiendo acompañar la documentación fehaciente de la operación efectuada.-

RESOLUCIÓN N° 558 - 24/7/2008 - C.I. N° 275067 045 39408 - Hacer lugar a lo solicitado por el Consorcio Caminero N° 66, Colonia Vignaud, y en consecuencia autorizar la venta de una Pala y Retro Massey Ferguson modelo 86, de su propiedad, en el estado en que se encuentra, destinando su producido para la adquisición de una unidad nueva, debiendo acompañar la documentación fehaciente de la operación efectuada.-

RESOLUCIÓN N° 566 - 25/7/2008 - EXPEDIENTE N° 0045-031918/1961 Aprobar el Acta N° 153, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 269, San Marcos Sud, efectuada el 14 de agosto de 2007, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la Asamblea, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle: Presidente: Adelqui A. COTORAS DNI N° 12.775.209 - Secretario: Nelso GHIGLIONE. DNI. N° 13.726.850 3° Vocal: Claudio FENOGLIO. DNI. N° 23.636.430 - (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de San Marcos Sud s/Decreto N° 10/2008): - 4° Vocal: María L. BAUDRACCO DNI N° 21.403.874 Rev.de Cuentas: Daniel CAGNOLO DNI. N° 13.726.876 - Rev.de Cuentas: Ariel CORNAGLIA DNI N° 13.726.985